



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-78/2024

**PARTE ACTORA: MINA VIVIANA
FRANCO ALVARADO**

**ÓRGANOS RESPONSABLES: PARTIDISTAS
ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTROS**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN, PRUEBAS, APERTURA DE TOMO, CIERRE DE INSTRUCCIÓN, CITA A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-78/2024

PARTE ACTORA: MINA VIVIANA
FRANCO ALVARADO

ÓRGANOS **PARTIDISTAS**
RESPONSABLES: ÓRGANO DE
JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Elizabeth Rojas Castellanos, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada** con lo siguiente:

1. Oficio sin número, signado por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática² y anexos, a través del cual realiza diversas manifestaciones; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diecisiete de abril.
2. Oficio sin número, signado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del PRD y anexos, a través del cual realiza diversas manifestaciones; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diecisiete de abril.
3. Oficio sin número, signado por el Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, a través del cual rinde su informe circunstanciado y realiza diversas manifestaciones, en atención al acuerdo de turno y requerimiento signado por la

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración expresa.

² En lo subsecuente PRD.

Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional de catorce de abril; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal vía correo electrónico y en original el día en que se actúa.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II, 372 y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación de cuenta y, agréguese al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Manifestaciones. Se tiene al Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y al Vicepresidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, ambos del PRD, remitiendo diversa documentación en atención al acuerdo de requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el diecisiete de abril.

Asimismo, se tiene al Órgano de Justicia Intrapartidaria del aludido partido político, por conducto de su Presidente, remitiendo diversa documentación, a través de la cual rinde su respectivo informe circunstanciado.

TERCERO. Admisión. Se tiene por admitido el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, al advertirse que la demanda reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad.

CUARTO. Pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones II y IV, 360, 361 y 362 inciso g), del Código Electoral y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las pruebas documentales, señaladas con



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

los numerales II, IV, VI y la documental sin identificador numérico, consistente en copias simples de la resolución partidista emitida el cinco de abril, en el expediente INC/VER/28/2024, del apartado de pruebas ubicado en el escrito de demanda de la parte actora, las cuales anexa.

Por otro lado, respecto de las documentales señaladas con los numerales I, III, y V, éstas se tienen por no presentas, puesto que, la parte actora únicamente se limita a mencionarlas, sin que éstas hayan sido anexadas a su escrito de demanda.

Ahora bien, se tienen por admitidas la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones que menciona la parte actora en los numerales VII y VIII del apartado de pruebas de su escrito de demanda, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

En ese orden, respecto de las pruebas supervenientes señaladas en el numeral IX, es innecesario acordar sobre la admisión de las mismas, ya que la parte promovente no ofrece ni aporta ninguna en concreto, sino únicamente se limita a mencionarlas.

QUINTO. Apertura de nuevo tomo. En virtud del volumen de la documentación remitida por el Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, a través de su oficio sin número de diecisiete de abril, la cual forma parte de las pruebas que integran el expediente al rubro indicado y, con la finalidad de facilitar su manejo y consulta, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, en pleno ejercicio de sus atribuciones, proceda a la apertura de un tomo accesorio, debiendo dejar copia certificada del presente acuerdo, en la parte final del Tomo I.

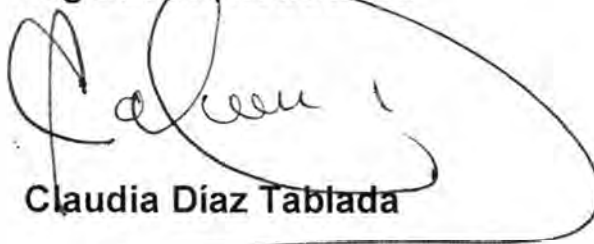
SEXTO. Cierre de instrucción. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción y se procede a la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.

SÉPTIMO. Cita a sesión pública no presencial. Se cita a las partes a la próxima sesión pública no presencial, en la que se habrá de discutir y en su caso aprobar el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**